

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 08 JUL. 2026

Señor (a)

Ciudadano (a) Anónimo (a)

[Publicar en página web]

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20266200805952 del 19 de junio de 2026. ***"DENUNCIA AMBIENTAL ANÓNIMA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONTENIDO DE MATERIAL RECICLADO EN ENVASES PET DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EN TIENDAS ÉXITO."***

Expedientes: PQRS-43587-2026, PGE0004-00-2019

Respetado (a) señor (a)

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual, presenta denuncia por presunto incumplimiento de los requisitos de contenido de material reciclado en envases pet de bebidas no alcohólicas en Tiendas Éxito.

Esta Autoridad Nacional conforme lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, y en ejercicio de las funciones y competencias, establecidas en el Decreto Ley 3573 de 2011¹, el Decreto 1076 de 2015² y Decreto 376 de 2020³, otorga respuesta en los siguientes términos:

En primera instancia, es pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 3573 de 2011⁴, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 1407 de 2018, modificada parcialmente por las Resoluciones 1342 de 2020 y 803 de 2024. En este marco, los productores sujetos al ámbito de aplicación de dichas resoluciones deben cumplir, entre otras obligaciones, con la implementación de un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques y de Residuos de Productos Plásticos de un Solo Uso, ya sea de manera individual o a través de un plan colectivo.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

⁴ *Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones"*

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 4

Tras la revisión del Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, así como las bases de datos internas de esta Autoridad, se verificó que la empresa ALMACENES EXITO S.A., identificada con NIT. 890900608, se encuentra vinculado al Plan Colectivo representado por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI, dentro del expediente PGE0004-00-2019.

Dicha vinculación se efectuó mediante el radicado No. 20256200357012 (No. VITAL 3500089090076225005) del 31/03/2025 para efectos del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución 1407 de 2018 y sus modificaciones a partir de la vigencia 2025⁵. Por lo anterior, la verificación del cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles, incluidas las relacionadas con los requisitos de incorporación de material reciclado posconsumo en envases PET, serán valoradas dentro de las actuaciones de seguimiento que se adelantan al expediente PGE0004-00-2019, correspondiente al citado Plan Colectivo.

Ahora bien, considerando que las metas de contenido mínimo de material reciclado aplican a partir de la vigencia 2025 y que, de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución 1407 de 2018 y sus normas modificatorias, los resultados correspondientes a la gestión de dicha vigencia fueron reportados en el informe de avance presentado por el colectivo durante el año 2026, el análisis, verificación y validación de dicha información se adelantará en el marco del seguimiento correspondiente de conformidad con la programación interna establecida por esta Autoridad para la presente anualidad.

En caso de evidenciarse un eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable, esta Autoridad podrá valorar los hechos en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009⁶, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024⁷, siempre que se configure una posible infracción ambiental.

Por último, en lo referente a las instancias institucionales habilitadas ante la ANLA para presentar quejas o denuncias, lo puede hacer a través del correo institucional licencias@anla.gov.co, de la App ANLA en el botón “denuncias ambientales”, o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRSD. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-poractos-de-corrupcion>. La información remitida por estos canales será evaluada por las dependencias técnicas y jurídicas competentes de esta Autoridad, conforme a sus funciones y competencias.

En consecuencia, la ANLA da acuse de recibo de la denuncia presentada e informa que se adelantará la validación de la información suministrada, con el fin de ejecutar las acciones a que haya lugar en el marco de sus competencias. Sin perjuicio de lo anterior, se invita a aportar

⁵ Respecto a las obligaciones comprendidas entre las vigencias 2021 – 2024, se verifica que la empresa ALMACENES EXITO S.A. operaba su propio colectivo dentro del expediente PGE0019-00-2019

⁶ “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”

⁷ “por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 2 de 4

las pruebas o evidencias que considere pertinentes en relación con los hechos manifestados, con el fin de complementar el análisis que adelante la Autoridad.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
MARIA ALEJANDRA FABRA SANCHEZ (CONTRATISTA)
SORAYA PAOLA ORTEGON RAMIREZ (CONTRATISTA)

Revisó:
DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 3 de 4

LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ (COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES)

Copia para:NO

PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.